

# PÚBLICO

C.P. PMO. ORDINARIO N° 12250/19 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL PUERTO  
TRANSMARQUIN S.A.

PUERTO MONTT, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Puerto Transmarquin S.A.

**b.- Descripción General.**

Puerto Transmarquin cuenta con un Varadero, una Rampa y un Malecón:

- El Varadero es del tipo intermareal, destinado para el varado de naves que requieran realizar carenados, mantenimiento o reparación, las cuales pueden ser intervenidas durante los periodos de Plea y Baja mar.
- La rampa está destinada para la transferencia de pasajeros y rodados.
- El malecón operarán solo con naves menores de 30 metros de eslora.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Se encuentran ubicados en la Bahía Chincui, camino Chinquihue Km. 11, comuna de Puerto Montt, en las siguientes coordenadas geográficas:

- Varadero : 41° 30' 44,28" S. / Longitud: 073° 01' 32,07" W.
- Rampa : 41° 30' 47,19" S. / Longitud: 073° 01' 35,13" W.
- Malecón : 41° 30' 45,91" S. / Longitud: 073° 01' 32,77" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. 7320, 1° edición noviembre 2004.

**d.- Empresa Concesionaria.**

Transportes Marítimos Transmarquin S.A.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.
- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.
- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

**g.- Límites del Puerto.**

- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.
- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.
- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

**i.- Frentes de Atraque o Sitios.**

	<b>Varadero</b>	<b>Rampa</b>	<b>Malecón</b>
<b>Extensión</b>	67,32 metros	65,64 metros	100 metros
<b>Orientación</b>	W- SW	W- SW	W- SW
<b>Bitas de Amarre</b>	4 Nr.	6 Nr.	6 Nr.
<b>Argollones</b>	No tiene.	9 Nr. Banda sur. 6 Nr. Banda norte. Solo uso embarcaciones menores.	No tiene.
<b>Defensas</b>	4 Nr., tipo circulares dobles de neumáticos	No tiene.	16 Nr.
<b>Boyas de Amarre</b>	No tiene.	No tiene.	No tiene.

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde

**k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.**

No se cuenta con sistemas de monitoreo y medición.

**l.- Condiciones Naves Tipo.**

Frentes de Atraque	Sitios	Eslora máx. (mts.)	Manga (mts.)	Calado (mts.)	Desplazamiento (ton.)
Varadero	Norte y Sur	38,10	12	1,80	429,61
Rampa	Norte y Sur	78,10	16	3,50	3.388,74
Malecón	Norte y Sur	30	12	2,8	230

**m. Límites Operacionales.**

<b>Maniobras</b>	Diurnas y nocturnas.
<b>Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	N - S, 20 nudos
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	N - S, 30 nudos
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
<b>Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	E/W, 0,55 nudos
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	E/W, 0,55 nudos
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
<b>Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	E - 0,53 metros
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	E - 0,53 metros
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
<b>Visibilidad.</b>	
Mínimo 0,5 millas.	
<b>UKC</b>	
0,65 metros, debiendo considerar altura de ola y variación de mareas.	

<b>Condiciones o restricciones particulares de operación</b>	
Los límites operacionales dispuestos en la presente resolución de habilitación serán aplicables tanto para el varadero, rampa y malecón.	

<b>Servicios de Apoyo a las Maniobras</b>	
<b>Carta Náutica</b>	Carta S.H.O.A. 7320, 1° edición noviembre 2004.
<b>Practicaje</b>	No corresponde.
<b>Remolcadores</b>	No corresponde.
<b>Uso de PPU</b>	No corresponde.
<b>Lanchas de Apoyo</b>	No corresponde.
<b>Amarradores</b>	Al menos un amarrador, el que deberá contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).

**n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

**1) Bandas de atraque:**

<b>Varadero</b>	<b>Rampa</b>	<b>Malecón</b>
Babor y Estribor, dependiendo del frente de atraque.		

**2) Maniobras simultáneas:**

<b>Varadero</b>	<b>Rampa</b>	<b>Malecón</b>
No autorizadas	Autorizadas máximo 1 nave por banda.	No autorizadas

**3) Maniobras de abarloamiento:**

<b>Varadero</b>	<b>Rampa</b>	<b>Malecón</b>
Ambas Bandas: Autorizadas máximo 4 naves.	No autorizadas	Autorizadas, máximo 1 nave.

**4) Rancho de Naves:**

Se dará cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering)".

**5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Espías, en cantidad suficiente dependiendo del sitio de atraque a utilizar, como también, contar con todo su equipo de maniobra operativo.

**6) Uso del Reloj de Mareas:**

A requerimiento, en caso de solicitarlo, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas" y sus modificaciones posteriores.

**ñ.- Señalización Marítima.**

**1) Ayudas a la Navegación.**

N°	Ayudas a la Navegación	Descripción	Ubicación
1	Punta Codina N° G-1703-34	Gr. D. R. (2) 6 seg., rojo. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 54" S. Longitud: 072° 59' 42" W.
2	Punta Anselmo N° G-1703-33	Gr. D.V. (2) 6 seg. verde. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 48" S. Longitud: 072° 59' 48" W.
3	Las Conchitas N° 420-L	D.V. 3 seg. verde. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 36" S. Longitud: 072° 59' 48" W.
4	Punta Vargas N° 420-K	D.R. 3 seg., roja. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 36" S. Longitud: 072° 59' 42" W.
5	Punta Enfilación N° 420-J	D.V. 5 seg., verde. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 30" S. Longitud: 072° 59' 42" W.
6	Skorprios N° G-1703-32	D.B. 5 seg., blanco. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 24" S. Longitud: 072° 59' 43" W.
7	Punta Piedras N° 420-H	D.R. 10 seg., roja. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 20" S. Longitud: 072° 59' 30" W.
8	Kochifas N° G-1703-31	D.B. 10 seg., blanco. Alcance luminoso 6 millas.	Latitud : 41° 30' 06" S. Longitud: 072° 59' 18" W.
9	Punta Piedras N° 420-E	D.R. 5 seg., roja. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 04" S. Longitud: 072° 59' 06" W.
10	Punta Piedras N° 420-D	D.V. 3 seg., verde. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 29' 48" S. Longitud: 072° 59' 05" W.

**2) Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. 9420, 1° edición junio 2016

**o.- Documentos de Interés.**

**1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No tiene.

**2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.**

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.250/24/82/Vrs., de fecha 25 de junio de 2015.

**3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

Resolución C.P. PMO. Ord. N° 12.250/18/Vrs., de fecha 25 de octubre de 2024, que aprueba Informe de Operación del Puerto Transmarquin S.A., para naves hasta 78,10 metros de eslora en rampa y de 38,10 metros de eslora en varadero.

**4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No corresponde.

**5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

No corresponde.

**6) Certificado de Seguridad y Operación:**

No corresponde.

**p.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Puerto Montt.**

Fono : +56 65 2561105 / +56 65 2561131.

Fax : +56 65 2483931.

E-mail : cppuertomontt@dgtm.cl / controltraficopxm@dgtm.cl  
servicioscppxm@dgtm.cl.

**Puerto Transmarquin S.A.**

Fono : [REDACTED] / [REDACTED] / [REDACTED]

E-mail : [REDACTED]

**q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) Ver disposiciones generales para todas las naves que operan en la bahía de Puerto Montt en resolución de operación C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/Vrs, de fecha 30 de enero de 2024 y Bahía Chincui, según resolución C.P. PMO Ord. N° 12250/04/Vrs, de fecha 30 de enero de 2024.
- 2) En caso de que alguna nave arribe con alguna limitación en su equipamiento/maquinaria, o bien sobrepase el rango de tolerancia de la nave tipo aprobado por Estudio de Maniobrabilidad o Informe de Operación, según corresponda, la empresa responsable deberá solicitar la respectiva autorización al Capitán de Puerto, a lo menos, 48 horas de anticipación, con el propósito que la Autoridad Marítima Local la analice y resuelva en consecuencia.
- 3) Para el caso de tsunamis y dependiendo del Estado decretado por el Sistema Nacional de Alarma de Maremotos (SNAM) y debidamente difundido por la Autoridad Marítima Local, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/020, de fecha 7 de diciembre de 2022.

- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**DANIEL HAUSDORF NIKLITSCHK**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- PUERTO TRANSMARQUIN S.A.
- 2.- S.H.O.A.
- 3.- D.S. Y O.M.
- 4.- C.J. Va. Z.N.
- 5.- D.I.M. Y M.A.A.
- 6.- G.M. PMO.
- 7.- ARCHIVO.